

# **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TUTOR DE AULA (TECNICOS ESPECIALISTAS EN JARDINES DE INFANCIA) DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO).**

## **1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante **Concurso-oposición**, de TRES PLAZAS DE TUTOR DE AULA, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año en curso.

## **2. Características generales.**

2.1. Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante a los aspirantes finalmente seleccionados para cubrir estos puestos de trabajo será de **carácter laboral fijo**, a jornada completa con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en su caso, en el convenio colectivo correspondiente.

2.2. Retribuciones: Las que figuran en la RPT aprobada por el Ayuntamiento

2.3. Régimen de dedicación: La dedicación de la plaza es de jornada completa. Los/las aspirantes seleccionados/as para cubrir los puestos de trabajo, desde su toma de posesión, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.4. Funciones del puesto de trabajo, entre otras:

- Programación y realización de las actividades educativas del C.A.I.
- Previsión, propuesta y control de medios personales.
- Relaciones con los padres.
- Ejecución y desarrollo de programas de actuación fijadas por el Ayuntamiento para el C.A.I.
- Propuesta de mejoras del Centro ante el Ayuntamiento.
- Programación y prestación de los servicios asistenciales a los niños: Cambio de pañales, control de esfínteres; ayuda en la toma de alimentos; control en la hora de la siesta.
- Ordenación de medios materiales del Centro.

## **3. Requisitos de los/las aspirantes.**

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para el puesto convocado:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/ 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

b) Tener cumplidos los dieciseis años de edad y no exceder de la establecida para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en **Educación infantil, Jardín de infancia o Magisterio** o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo.

3.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la plaza.

## **4. Solicitudes.**

**4.1. Forma:** Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ugena (Toledo). Deberá utilizarse el modelo de impreso publicado en el anexo II, que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Ugena. También podrán obtenerse las solicitudes a través de la Web del Ayuntamiento de Ugena (<http://www.ayto-Ugena.org> o [www.esmipueblo.com/Ugena](http://www.esmipueblo.com/Ugena))

**4.2. Presentación de solicitud:** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Ugena una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases, que ascienden a **QUINCE(15) EUROS** durante el horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del anuncio indicativo de la publicación de las presentes bases en el **Boletín Oficial del Estado**.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correo deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

**4.3. Derechos de examen:** Los derechos de examen para la plaza convocada serán por importe de 15 euros. La falta de justificación del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En ningún caso los derechos de examen supondrán la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

## **5. Admisión de candidatos.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución provisional aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para éstos últimos.

El plazo para la subsanación de errores que hayan motivado la exclusión u omisión de los candidatos, será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución, indicando que a quien no lo hiciese dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitido, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2. de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de edictos de Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, la Resolución definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo. Esta Resolución contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y deberá recoger el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal seleccionador.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

## **6. Tribunal seleccionador.**

**6.1. Composición:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal de selección será la siguiente:

-Presidente: Un funcionario.

-Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el Delegado Provincial de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

-2 funcionarios

-Secretario: Un funcionario municipal, que tendrá igualmente la condición de vocal.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

**6.2. Abstención y recusación:** Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley30/ 1992.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

**6.3. Actuación:** El Tribunal no se podrá constituir sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de misma en todo lo no previsto en estas bases. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se desarrollen, así como las incidencias dignas de destacar.

**6.4. Clasificación:** El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo podrá disponer de personal colaborador en tareas de vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

## **7. Procedimiento de selección y calificación.**

7.1. Procedimiento de selección: La selección del aspirante se realizará por el procedimiento de **concurso-oposición**. Cada una de las fases se valorará independientemente, **y solo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.**

**FASE DE OPOSICIÓN:** La oposición, constará de dos pruebas, que se desarrollarán en el siguiente orden:

**Primera prueba.**- Prueba escrita: Consistirá en dos partes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en responder a 30 preguntas cortas formuladas por el Tribunal y relacionadas con los temarios general y específico. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de **30 minutos.**

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del correspondiente temario específico. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de 60 minutos.

**Valoración de la primera prueba de la oposición:** El Tribunal valorará la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de 0 a 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Hasta el 50 por 100 para las preguntas. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada puntuará con un punto, las no contestadas con 0 puntos y las contestadas erróneamente se penalizarán con 0.50 puntos.

b) Hasta el 50 por 100 para el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del temario específico.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

El Tribunal publicará en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, la puntuación obtenida por los participantes que superen esta prueba.

**Segunda prueba.-**Prueba escrita. Consistirá en resolver por escrito, de entre 4 supuestos prácticos elaborados por el Tribunal, dos de ellos elegidos libremente, relacionados con el programa de materias específicas que se incluyen en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 60 minutos. En esta prueba solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la primera prueba de la oposición.

**Valoración de la segunda prueba de la oposición:** El Tribunal valorará esta prueba de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma.

Al término del proceso de selección el Tribunal publicará la lista de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, ordenados de mayor a menor puntuación.

**FASE DE CONCURSO:** Cada una de las fases se valorará independientemente, y sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El baremo de los méritos que considerará el Tribunal será el siguiente.

**A) Formación:** (hasta un máximo de 5 puntos) Cursos realizados en Centros Oficiales en materia de educación infantil, 0.5 puntos por curso, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación y tengan una duración mínima de 40 horas lectivas.

**B) Experiencia Profesional:** (Hasta un máximo de 5 puntos) Ejercicio profesional en Centros de Atención a la Infancia, Jardines de Infancia, Guarderías Infantiles o similares, públicos o privados, a razón de 0.10 puntos por mes completo trabajado como Técnico Superior en Jardín de Infancia o equivalente, y a razón de 0.05 puntos por mes completo trabajado en un Centro de Atención a la Infancia.

La puntuación final de cada aspirante será la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

## **8. Programa.**

El programa sobre el que versarán los ejercicios de las pruebas de la oposición, es el que en sus apartados, específico y general, consta en el anexo I de esta convocatoria.

## **9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

**9.1. Comienzo:** La fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración de la primera prueba será hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo ([www.esmipueblo.com/Ugena](http://www.esmipueblo.com/Ugena) ó [www.ayto-ugena.org](http://www.ayto-ugena.org)), al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas y el nombramiento del Tribunal.

**9.2. Normas especiales:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 13 de 1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitación física o psíquica del candidato/a que no sean las derivadas a la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como personas minusválidas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a que aspire, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes de las Administraciones mencionadas.

9.3. Llamamiento: Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.4. Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el que establezca el Tribunal mediante sorteo que en acto público tendrá lugar inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio. Todo ello de conformidad con lo que establece el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

9.5. Acreditación de personalidad: El Tribunal podrán requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo y el D.N.I.

9.6. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, para que adopte las medidas procedentes.

9.7. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas que corresponde se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Ugena, al menos con veinticuatro horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

A la terminación de la primera prueba, y una vez calificados los ejercicios realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicaciones de los que puedan pasar a la prueba siguiente.

## **10. Lista de aprobados y propuestas del Tribunal.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que efectúe las correspondientes contrataciones; cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Quienes hayan superado todas las pruebas, sin haber aprobado por falta de plaza, formarán por orden de puntuación, una lista, a efectos de sustitución por renuncia del opositor inicialmente seleccionado o por falta de presentación de la documentación o de toma de posesión, en los plazos establecidos.

Con éstos y el resto de participantes, que hubieran superado al menos el primer ejercicio de la primera prueba, se formará una bolsa de trabajo de interinidad y para sustitución temporal de los titulares, por orden de puntuación que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, y sólo para quienes hubiesen superado todos los ejercicios, se les sumará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

## **11. Presentación de documentos.**

11.1. Documentos exigidos: En el plazo de veinte días naturales, contados desde la recepción por la Presidencia de la Corporación de la relación de aprobados formada por el Tribunal a que se refiere la base 10 de la convocatoria, el/la aspirante deberá presentar los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 35.f) de la Ley 30 /1992:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea, si no la hubieran aportado previamente.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3 de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar una certificación expedida por el órgano competente de la Administración Educativa competente, o en su caso, citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional en la Administración Pública.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto. Los/las aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

11.2. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el base 3, no podrán ser contratados como personal laboral del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La imposibilidad de presentar los documentos exigidos en la convocatoria, podrá ser debidamente justificada, mediante cualquier medio de prueba admitido a derecho.

## **12. Contratación.**

12.1. Contratación: Transcurrido el plazo de presentación de documento, la Presidencia de la Corporación, mediante decreto, procederá a contratar como personal laboral fijo con la categoría que corresponde, a los aprobados, determinando el plazo para la firma de los respectivos contratos laborales.

12.2. Formalidades: Para el inicio de las prestaciones de los contratos de trabajo, los/las interesados/as comparecerán en el día y la hora establecidos en el Ayuntamiento de Ugena (Toledo), en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberán formular declaraciones en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que vinieran ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad ala expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrán concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efectos de la falta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

## **13. Normas finales.**

EL Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación vigente en la materia.

## ANEXO I

### TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO).

#### A) Temario general:

- Tema 1. La Constitución Española. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Tema 3. El Municipio. Organización municipal. Competencias del municipio.
- Tema 4. La Hacienda Local. Los Presupuestos Locales. Ingresos de las Entidades Locales.
- Tema 5. Ingresos de las Entidades Locales. El gasto público local.

#### B) Temario específico:

- Tema 1. Normativa aplicable a la etapa infantil.(ámbito estatal y autonómico)
- Tema 2. El centro de atención a la Infancia
- Tema 3. Características generales del Desarrollo Infantil.
- Tema 4. Desarrollo biológico del niño/a de 0 a 3 años
- Tema 5. Desarrollo afectivo y emocional del niño/a de 0 a 3 años
- Tema 6. Desarrollo social del niño/a de 0 a 3 años
- Tema 7. Desarrollo cognitivo del niño/a de 0 a 3 años.
- Tema 8. Desarrollo psicomotor del niño/a de 0 a 3 años.
- Tema 9. Desarrollo perceptivo del niño/a de 0 a 3 años.
- Tema 10. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- Tema 11. Alteraciones del desarrollo y alteración educativa.
- Tema 12. Alteraciones del comportamiento y actuación educativa
- Tema 13. Necesidades educativas especiales de 0 a 3 años.
- Tema 14. El Centro de Atención a la Infancia y la protección de niños/as. La infancia en situación de riesgo social.
- Tema 15. Salud, higiene y alimentación
- Tema 16. La programación en el Centro de Atención a la Infancia
- Tema 17. Documentos de programación.
- Tema 18. La realización de las actividades.
- Tema 19. Las rutinas en el centro de atención a la infancia.
- Tema 20. La evaluación: Funciones estrategias e instrumentos.
- Tema 21. Orientaciones y criterios metodológicos.
- Tema 22. Organización de espacios materiales y tiempos
- Tema 23. La atención a la diversidad.
- Tema 24. Recursos didácticos.
- Tema 25. El juego infantil.
- Tema 26. La psicomotricidad.
- Tema 27. El periodo de adaptación. El clima de seguridad emocional en el Centro de Atención a la Infancia.
- Tema 28. Comunicación y Cooperación entre el Centro y las familias.
- Tema 29. El papel del Técnico Especialista en Jardín de Infancia en el Centro
- Tema 30. El trabajo en equipo en el Centro de atención a la Infancia.
- Tema 31. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

En Ugena, a 14 de agosto de 2008

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Conde Navarro

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**  
**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS TÉCNICO ESPECIALISTA**  
**EN JARDÍN DE INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO).**

**DATOS PERSONALES**

Fecha nacimiento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F./D.N.I.:	Teléfono con prefijo:	Localidad nacimiento:	Provincia nacimiento:
Sexo:	Domicilio (calle/plaza y n°):	Municipio:	
Código postal:	Provincia:	Nación:	

**CONVOCATORIA**

Fecha de anuncio en el B.O.P.: Día..... Mes..... Año.....		
Plaza:	Forma de acceso: Concurso-Oposición	

**TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la plaza y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a ..... de ..... 200.... Firma,	Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Ugena (Toledo): <b>IMPORTE QUINCE EUROS.</b>  Cta. N ° 3081-0184-40-1099335729 CRURAL-TOLEDO.
--	---

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO).**